



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, primero (01) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 017 2016 00739 00
Demandante	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandado	C.I. CONTENTO FILMS S.A.S.
Asunto	Resuelve petición e informa
A.S N°.	120V (072) 1

La señora INGRID PAOLA GOMEZ actuando como analista del departamento de operaciones documentales y embargos, invocando el artículo 23 de la Carta Política, le solicita al Despacho se aclare el número de cuenta de depósito judicial dado que han intentado el depósito y este aparece errado.

Frente a la anterior solicitud es preciso indicarle al solicitante que el derecho de petición en asuntos relacionados con actuaciones judiciales resulta improcedente, toda vez que las actuaciones de los jueces están sometidas a la Ley Procesal, siendo únicamente susceptible de petición ante éstos, aquellas cuestiones relacionadas con las funciones administrativas que tengan lugar dentro de su ejercicio.

Ahora bien, respecto a la referida solicitud se le informa a la peticionaria que como se evidencia en Folio 59 del cuaderno de medidas, este despacho

procedió a la corrección de los nombres de las partes; así las cosas, se le hace saber que a partir de este momento las consignaciones podrán realizarse a la cuenta N° 050012031700 a nombre de OFICINA DE EJECUCION CIVIL CIRCUITO DE MEDELLIN. Igualmente, se le informa que mediante Auto N° 348 del 14 de febrero del 2019 este despacho avocó conocimiento del presente proceso proveniente del juzgado diecisiete civil del circuito de Medellín.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Leonardo Lopez Alzate', with a stylized flourish at the end.

**LEONARDO LOPEZ ALZATE
JUEZ**